Para despachos de sici[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

por Leandro baez en la renta de almotacenia en cua-
tro mill reales de contado y porque esta cantidad
que son mill y cuatrocientos Rs no es bastante
para pagar los dhos Lutos conbiene se arriende la renta
de corre duria de carras y le de almotacenia y se rematen
como se a propuesto por los señores comisarios y a tel su
parecer

+ El s. diego bienbengue lo mismo

El s. don Juan garcia dixo que no se arriende
ninguna renta porque para el año viene no tenia
la ciud ninguna y es de parecer que de propios se de a ca-
da cauallero regidor ciento y ochenta reales que es
en propios y a los señores Jurados ciento y cinquenta
reales y de lo contrario apela y pide testimonio

+ El s. don andres rodrigue como el s. don diego Pallares

+ El s. don Juan minaz lo mismo

+ El s. don diego castaneda lo mismo

+ El s. Juan lorenzo rato lo mismo

El s. don diego espin como el s. don Juan garcia

+ El s. don gabriel aldecano como el s. diego bienbengue

+ El s. don gines [illegible] lo mismo

+ El s. Juan pe blanquete dixo que los caualleros [illegible]
[illegible] de los Lutos arriendan dos rentas las que
sus mercedes les pareciere y den lutos a los caualleros que
[illegible] tiene ordenado

+ El s. Juan esteban [illegible] lo mismo

+ El s. don alo daramonte lo mismo